



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 19-11-2025

Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1
Temporada: 2025-2026
JORNADA:11 (16-11-2025)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

LOPEZ FERNANDEZ, JON "LOPEZ" (UD Sámano)
GIRON DE LUCCA, CESAR JUNIOR (UD Sámano)
MARTA HURTADO, DIEGO (UD Sámano)
JIMENEZ ANTON, JESUS ALBERTO "JESU" (Atlético Astorga FC)
VALES CUELLAS, IVAN "IVI" (Atlético Astorga FC)
SOLA VILLALBA, ANTONIO (Bergantiños CF)
DELGADO BARRAGAN, CRISTIAN "DELGADO" (CD Numancia de Soria)
GARCÍA BELTRAN, DANIEL (CD Numancia de Soria)
GONZALEZ RODRIGUEZ, RAUL (Real Valladolid Promesas)
FOFANA, MOHAMED ANGE "FOFANA" (Club Marino de Luanco)
BALDRICH I MORALES, SERGI "BALDRICH" (Rayo Cantabria)
BABAFEMO, FOFANA "BABAFEMO" (CD Lealtad de Villaviciosa)
CRISTETO DE DIOS, CARLOS "CRISTETO" (Salamanca CF UDS)
MANCEBO SERRANO, ADRIAN (Salamanca CF UDS)
LARA MOLINA, JOSE MANUEL (Salamanca CF UDS)
MORENO GARCIA, ALEJANDRO "MORENO" (Real Ávila CF)
SERRANO IRANZO, GONZALO (Real Ávila CF)
DIAZ FERNANDEZ, IAGO (SD Sarriana)

Por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral

CIDRE FERNÁNDEZ, XAVIER (Coruxo FC)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

NAVEIRA LOPEZ, ALVARO P (Coruxo FC)
IGLESIAS GONZALEZ, JORGE (Real Valladolid Promesas)

Por perder deliberadamente el tiempo

FERNANDEZ FERNANDEZ, ALVARO "FERNANDEZ" (UD Ourense)
RODRIGUEZ VERA, SAMUEL (Real Ávila CF)

Por cuando con ocasión de la celebración de un gol el/la futbolista se despoje de su camiseta o la alce por encima de la cabeza, así como cuando se encarama a la valla que rodea el terreno de juego

GONZALEZ DIAZ, JAVIER (Coruxo FC)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

CANEDO MIDON, DAMIAN "DAMIAN" (RC Deportivo Fabril)
AGUIRRE ROMANA, DAVID "XAVI" (UD Sámano)
FAMILIAR SÁNCHEZ, RUFINO (UD Ourense)
FERNANDEZ GARCIA, ADRIAN "ADRIAN" (Real Oviedo Vetusta)
GARCIA FERNANDEZ, ALAIN (CD Numancia de Soria)
FERNANDEZ FERNANDEZ, ALVARO (Coruxo FC)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

RASINES DIEZ, ALEX (UD Sámano)
GONZALEZ CABANAS, NOEL "GONZALEZ" (UD Ourense)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 19-11-2025

PEREZ MIRANDA, ENZO "PEREZ" (Real Oviedo Vetusta)
CEINOS SANTOS, DANIEL "DANI" (Atlético Astorga FC)
LOPES SOARES, JONATAN "JONY" (Atlético Astorga FC)
PEREZ SASTRE, ALBERTO (Atlético Astorga FC)
LLAMAZARES FERNÁNDEZ, DIEGO "LLAMAZARES" (Atlético Astorga FC)
MARRUECOS SAEZ, MARC (Bergantiños CF)
LUCAS REY, NESTOR "LUCAS" (CD Numancia de Soria)
PAJIN SILVA, JUAN IGNACIO "JUANITO" (Gimnástica Segoviana CF)
PÉREZ RUIZ DE CASTROVIEJO, ALEJANDRO (Gimnástica Segoviana CF)
CAMPO GONZÁLEZ, DIEGO (Gimnástica Segoviana CF)
OJEDA ÁLVAREZ, DANIEL (UP Langreo)
FERNANDEZ ALVAREZ, BORJA "BORJA" (Club Marino de Luanco)
SAEZ MARTINEZ, DANIEL (Club Marino de Luanco)
BLANCO SUAREZ, MARCOS "MARCOS" (CD Lealtad de Villaviciosa)
BLAZQUEZ PEREIRA, NICOLAS "NICO" (CD Lealtad de Villaviciosa)
SARR, MAMADOU (Real Ávila CF)
SISSE, FILIPE (Real Ávila CF)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

EL BATTIOUI AHARCHI, AYOUB (Atlético Astorga FC)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
DANESE, FABRIZIO "DANESE" (CD Numancia de Soria)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
MILLAN COUTIÑO, ALEJANDRO "MILLAN" (SD Sarriana)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

VIDAL MARIA, IKER (RC Deportivo Fabril)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
MENDEZ LARRUCEA, PEDRO (UD Sámano)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
BERNARDEZ PEREZ, SERGIO "SERGIO" (Coruxo FC)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
SERVETTI RODRIGUEZ, PABLO JAVIER (Salamanca CF UDS)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

ABAD MONCADA, AITOR (UD Sámano)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)
KREHL, ALEXANDER IAN (CD Lealtad de Villaviciosa)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Lambea Aranguiz, Jon Ander (UD Sámano)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c)
---	---



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 19-11-2025

Fernandez Fernandez, Borja (UD Ourense)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

VICENTE GARCIA, MANUEL (Salamanca CF UDS)

1 partido de suspensión por Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD..
(Artículo: 123)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Club Marino de Luanco

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el Club Marino de Luanco, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "AMONESTACIONES", que:

"Club Marino de Luanco: En el minuto 56 el jugador (18) FOFANA, MOHAMED ANGE fue amonestado por el siguiente motivo: Por hacer una entrada a un adversario, de manera temeraria, en la disputa del balón".

SEGUNDO.- Por el Club Marino de Luanco se presentan alegaciones y prueba videográfica, explicando que:

"... En el minuto 56 en una jugada en la cual se ve claramente que nuestro jugador FOFANA, va a disputar un balón con un contrario y que claramente golpea al balón que sale dirigido hacia adelante, apreciándose claramente que no existe ninguna acción temeraria, cayéndose por su propia inercia el jugador del Valladolid Promesas, sin que exista contacto físico alguno entre los jugadores, dicho jugador del Valladolid Promesas, comentan que no les parece para tarjeta, en consecuencia creemos que es un error claro y manifiesto del árbitro señor Lago Barreiro, ya que se aprecia que es un lance normal de un partido de futbol ...".

Concluye solicitando que "... se deje sin efecto dicha tarjeta amarilla mostrada al jugador FOFANA, le sea retirada, ...".

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Asimismo, y en el mismo sentido el artículo 137.2 determina que "Las consecuencias disciplinarias de las referidas expulsiones podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto".

Se recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD "han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que "cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son "definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto" está permitiendo que el principio de invariabilidad ("definitiva") del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un "error material manifiesto", en cuanto modalidad o subespecie del "error material", es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse".

Asimismo, el TAD en su Resolución de 8 de enero de 2025 (Expediente núm. 391/2024) explica que "... Abundando en lo anterior, este Tribunal Administrativo del Deporte ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea".

CUARTO.- Atendiendo a todo lo anterior, y detenidamente analizada la prueba videográfica, se observa que el jugador posteriormente amonestado corre detrás de un rival que va con el balón controlado, lanzándose al suelo con el pie por delante derribando al contrario y tocando el balón. Eso es lo que se ve en las imágenes, escuchándose la opinión de los comentaristas de la retransmisión del encuentro, favorable a que no debió amonestarse al jugador "porque toca el balón".

En entrar a valorar la opinión técnica de los comentarios del encuentro, lo cierto es que a la vista del vídeo se hace una entrada al rival, se indica en el acta y se observa en las imágenes, sin que "el hecho de tocar el balón previamente suponga una suerte de patente de corso que



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 19-11-2025

legitime derribar al contrario sin consecuencias disciplinarias. Nada más lejos de la realidad", tal y como se afirmó en la Resolución de este Juez Disciplinario Único de 10 de septiembre de 2025 (UD Ourense), entre otras.

En resumidas cuentas, de tales imágenes no puede deducirse que sucedieran las cosas de un modo diferente, prevaleciendo la presunción de veracidad de la que goza el acta arbitral, y que exige que se despliegue por quien discute su contenido de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado "error material manifiesto" del relato arbitral, lo que no sucede en este caso.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del Club Marino de Luanco y en consecuencia RESUELVO

Mantener los efectos disciplinarios de la amonestación mostrada en minuto 56 a D. Mohamed Ange Fofana, con la multa accesoria correspondiente.

CD Lealtad de Villaviciosa

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el CD Lealtad de Villaviciosa, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "EXPULSIONES", que:

"CD Lealtad de Villaviciosa: En el minuto 66 el jugador (17) KREHL, ALEXANDER IAN fue expulsado por el siguiente motivo: Golpear a un adversario con uso de fuerza excesiva, sin estar el balón en juego".

SEGUNDO.- Por el CD Lealtad de Villaviciosa se presentan alegaciones y prueba videográfica, dos vídeos en concreto, señalando que:

"En dicho partido, se produce la expulsión en el minuto 66 del jugador local Ian Alexander Krehl (17) expulsado según el acta por golpear a un adversario con uso de fuerza excesiva, sin estar el balón en juego, cuando lo realmente sucedido y con la aportación, tanto del acta, como de 2 vídeos de la jugada en cuestión, uno de ellos a velocidad normal y otro en cámara lenta, que lo que realmente sucede en dicha acción, es una agresión por parte del jugador visitante (2) que lanza una patada por detrás sin opciones de disputar el balón y que por poco provoca un duro golpe del jugador local contra el muro y, tras ello, el jugador local (17) se levanta poniendo pecho contra pecho con el jugador visitante, el cual, únicamente finge una agresión y se queja de la cara, llevando a engaño al árbitro principal, que interpreta una agresión"

Concluye solicitando que "se revisen las pruebas aportadas por parte de nuestro club a este comité de competición y deje sin efecto la tarjeta roja mostrada al jugador local (17) Ian Alexander Krehl, ya que en ningún momento se produce lo reflejado en el acta".

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Asimismo, y en el mismo sentido el artículo 137.2 determina que "Las consecuencias disciplinarias de las referidas expulsiones podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto".

Se recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Asimismo, el TAD en su Resolución de 4 de enero de 2023 (Expediente núm. 252/2022bis) explica que "... Abundando en lo anterior, este Tribunal ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea".

CUARTO.- Atendiendo a todo lo anterior, y detenidamente analizada la prueba videográfica, se observa que el jugador ulteriormente expulsado corre junto a un rival por la banda yendo contra el muro próximo a esa banda, levantándose después y encarándose con el mencionado jugador rival aproximando su pecho contra el mismo, que al percibir el contacto se echa al suelo con las manos en la cara. Eso es lo que se ve en las imágenes, sin entrar a valorar las palabras malsonantes que se escuchan en el video.

Aunque no se aprecia en las imágenes que se haya empleado una fuerza excesiva en la acción y sin que a partir de las mismas podamos afirmar la inexistencia de una agresión, la prueba aportada no sirve para enervar íntegramente el relato contenido en el acta arbitral. Y eso es así porque sin perjuicio de lo observado en el acta, es lo cierto que respecto de la conducta del jugador del CD Lealtad de Villaviciosa, que se encara con el rival y lo golpea con el pecho, a pesar de que este finge con desdoro haber sido objeto de más daño, resulta claro que estamos ante una actuación inadecuada del jugador del CD Lealtad de Villaviciosa que encarándose desafiante hace caer al rival, y que merece el reproche que le dispensa el artículo 121.1 del Código Disciplinario de la RFEF, que sanciona con un encuentro de suspensión la expulsión por roja directa.

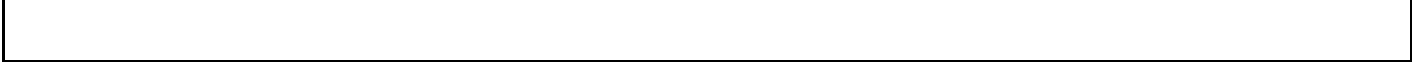
En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del CD Lealtad de Villaviciosa y en consecuencia RESUELVO

Mantener los efectos disciplinarios de la tarjeta roja mostrada en minuto 66 a D. Ian Alexander Krehl, imponiéndose la sanción de 1 encuentro de suspensión con arreglo al artículo 121.1 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.



Real Federación Española de Fútbol

**COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL
JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS
EL 19-11-2025**





Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 19-11-2025

Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2
Temporada: 2025-2026
JORNADA:11 (16-11-2025)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

ARGENTE MURILLO, GAIZKA (Sestao River Club)
DEL RIO BILBAO, ASIER (Sestao River Club)
Bengoetxea Uriarte, Ander "BENGOCHEA" (SD Beasain)
PINILLOS WILSON, LANDER "PINILLOS" (Deportivo Alavés "B")
Oyono Oyana, Igor Venancio "OYONO" (CD Basconia)
EZPELETA PENILLA, ANDER "EZPELETA" (CD Basconia)
LINARES ARROYO, ÁNGEL "LINARES" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
BARRACHINA DILOY, HUGO "BARRACHINA" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
MORENO ESCUDERO, ELOY (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
LEITON AROS, CAMILO ANDRES "LEITON" (Utebo FC)
MESEGUER FALLADO, ALVARO "MESEGUER" (Utebo FC)
MATEU IBAÑEZ, FRANC (Utebo FC)
OTADUI ARISTI, IKER "OTADUI" (UD Logroñés)
MATEOS BEZANA, ENDIKA "MATEOS" (SD Eibar "B")
LOPEZ PEREZ, JON "LOPEZ" (SD Eibar "B")
PEREZ SOTELO, MARCOS "PEREZ" (SD Eibar "B")
Bonilla Martínez, Francisco (CD Tudelano)
Albin Gomez, Javier (CD Tudelano)
SANCHEZ MALLO, DAVID (SD Logroñés)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

GARCIA SALMON, JORGE LUIS (Sestao River Club)
SOEIRO SILVA, KEVIN (CD Ebro)
Roncal Rivera, Adrian "RONCAL" (UD Mutilvera)
AGUIRREZABALA AYESTA, JON "AGUIRREZABALA" (SD Gernika Club)
ARBERAS ZABALA, XABIER "ARBERAS" (SD Gernika Club)
Alayeto Martinez, Iñigo "ALAYETO" (CD Tudelano)
CLAVERIA LEON, MIGUEL (CD Tudelano)

Por perder deliberadamente el tiempo

MUJICA MICOLA, AITOR (CD Ebro)
Tellechea Lorente, Iñaki "TELLETXEA" (UD Mutilvera)
Goicoechea Asiron, Xabier (UD Mutilvera)
CAÑO VALES, JAVIER (Náxara CD)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

MORENO REBANAL, ALBERTO "MORENO" (Deportivo Alavés "B")
GARRIDO JURADO, IVAN (Deportivo Alavés "B")
CEBALLOS GALVAN, DIEGO (SD Amorebieta)
OCHOA PEREZ, IÑIGO "OCHOA" (Náxara CD)
RODRIGUEZ GARCIA, MIGUEL "RODRIGUEZ" (Náxara CD)
ROJO SORIANO, IVAN "ROJO" (Náxara CD)
BENITO SANCHEZ, ASIER (CD Alfaro)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 19-11-2025

de Juego

ETXEBERRIA MENDIOLA, MARKEL "ECHEBERRIA" (Sestao River Club)
GOMEZA NEBREDA, IÑIGO (Sestao River Club)
SANSINENEA SISTIAGA, ASIER "SANSINENEA" (SD Beasain)
SANZ MORA, PACO "SANZ" (Deportivo Alavés "B")
VISO VELASCO, CARLO (Deportivo Alavés "B")
ARZALLUZ ERRASTI, MIKEL (SD Amorebieta)
ENTRECANALES MONASTERIO, JAVIER (SD Amorebieta)
ARRATIBEL ETXABE, BEÑAT (SD Amorebieta)
TIENZA NUÑEZ, FAUSTO ANTONIO (SD Amorebieta)
NOVIALS FERRER, ALVARO ENRIQUE (CD Ebro)
CARRIL ZARATIEGUI, ALEX "CARRIL" (CD Basconia)
TOBAJAS CABEZA, JAIME "TOBAJAS" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
SUAREZ HERNANDEZ, DIEGO "SUAREZ" (Utebo FC)
VAL RINCON, JOSE (UD Logroñés)
MARI SANCHEZ, MIGUEL (UD Logroñés)
AYALA CORNEJO, UNAI "AYALA" (SD Eibar "B")
Auzokoa Pagazaurtundua, Paul "AUZOKOA" (SD Gernika Club)
APARICIO PARDO, DAVID (CD Tudelano)
MIGUELEZ SANCHEZ, SANTIAGO (Real Unión Club)
GARCIA MURILLO, ALVARO (Náxara CD)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

MUÑOZ LARREA, EGOITZ "MUÑOZ" (Deportivo Alavés "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
SANCHIS GARCIA, VICTOR (Utebo FC)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
MUÑOZ CABOT, ALEX "MUÑOZ" (SD Ejea)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
DIEZ BARCELO, FRANCISCO JAVIER "DIEZ" (SD Ejea)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
LEIZA BALDA, BEÑAT (SD Ejea)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
VELEZ GALVAN, UNAI "VELEZ" (SD Gernika Club)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
BERASALUZE IBARZABAL, KOLDO "BERASALUCE" (SD Gernika Club)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Monreal Perales, Julen (CD Tudelano)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ARRUTI GURRUCHAGA, MARTIN "ARRUTI" (Real Unión Club)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
CAMPOS GONZALEZ, JORGE "CAMPOS" (Náxara CD)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
MAISO MAYORAL, ALVARO (Náxara CD)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- SUSPENSIÓN

MONTERO FERNANDEZ, RUBEN "MONTERO" (Deportivo Alavés "B")	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
LITE GUALLAR, MATEO "LITE" (CD Ebro)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
Amilibia Santa Cruz, Anartz "AMILIBIA" (SD Eibar "B")	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido,



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 19-11-2025

KORTAZAR ESKAURIAZA, OIER (SD Gernika Club) con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD..
(Artículo: 121.1)
1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD..
(Artículo: 130.1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

LUCAS ALONSO, ANDONI (Deportivo Alavés "B")	1 partido de suspensión por Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 123)
Genoves Pablo, Javier (CD Ebro)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Llopis Fernandez, Victor (CD Basconia)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Jimenez Marzo, Enrique "JIMENEZ" (CD Alfaro)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)

III-DELEGADOS

MUGARZA FERNANDEZ, IGOR (SD Amorebieta)	1 partido de suspensión por Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 123)
--	---



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 19-11-2025

Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 3
Temporada: 2025-2026
JORNADA:11 (16-11-2025)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

VALVERDE JUAN, DAVID "VALVERDE" (CE Andratx)
SAURET FERNANDEZ, NIL "SAURET" (CE Athletic Lleida)
ORTIZ DE GUINEA GARCIA, ASIER (CE Athletic Lleida)
ONE, STEVE ALDO (CE Athletic Lleida)
FERNANDEZ DURAN, VICTOR "VICTOR" (Valencia-Mestalla)
FONTANET PAREDES, JOEL "FONTANET" (Valencia-Mestalla)
PREVEDINI, MATEO SANTIAGO (Valencia-Mestalla)
GUILABERT NAVARRO, MARIO (Valencia-Mestalla)
PAYERAS SERRA, MARTI "PAYERAS" (UD Poblense)
ARA SAUCO, JAIME "ARA" (UD Barbastro)
MONTESINOS ROMERO, JOSE MANUEL (UD Barbastro)
GARRIDO BIOSCA, CARLES "GARRIDO" (Girona FC "B")
VAN DEN HEERIK, QUINTEN GRANVILLE (Terrassa FC)
DARBRA MARTINEZ, PAU "DARBRA" (UE Sant Andreu)
TORRENTS SALVAT, JOFRE "TORRENTS" (FC Barcelona Atlètic)
MARTINEZ SANTAMARIA, ROGER (FC Barcelona Atlètic)
KEITA, MOUHAMADOU "KEITA" (CD Atlético Baleares)
CANO ALCANTARILLA, FERNANDO (Torrent CF)
TERMA ROVIRA, GUILLEM "TERMA" (CD Castellón "B")
GARRIDO MARTINEZ, ADRIAN "GARRIDO" (UE Porreres)
SORELL LLULL, JOAN "SORELL" (UE Porreres)
CARBONELL DIAZ, PABLO (CD Alcoyano)
LLINARES PASCUAL, IZAN (CD Alcoyano)
ROMERO MARTINEZ, ADOLFO (CD Alcoyano)
PUIGBERT DEL ARCO, MARTÍ "PUIGBERT" (UE Olot)
ENRI GARCIA, RUBEN "ENRI" (UE Olot)
ARUMI GARCIA, JOEL (UE Olot)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

MECA FERNANDEZ, VICENTE (CE Andratx)
RECASENS VIVES, LLUÍS (Reus FC Reddis)
GONZALEZ BRAVO, MARIO "MARIO" (Valencia-Mestalla)
IZQUIERDO NAVARRETE, YERAY "IZQUIERDO" (CD Castellón "B")
SASTRE MARTINEZ, ALBERTO (UE Porreres)
LLAMAS SAEZ, CARLOS (UE Porreres)

Por perder deliberadamente el tiempo

ANGULO VILLACAÑAS, ISIDORO (CD Castellón "B")

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

MARTINEZ DE QUEL CASTIELLA, LUIS (UE Sant Andreu)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

NICOLI FIGUEROLA, ADRIA "NICOLI" (CE Andratx)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 19-11-2025

SOGORB OLIVER, CARLES (CE Andratx)
FERNÁNDEZ SERRA, POL "FERNANDEZ" (Reus FC Reddis)
MELO PRIETO, RAUL (Reus FC Reddis)
CAMBIL FAJARDO, JESUS "CAMBIL" (UD Barbastro)
ALARCON LUQUE, RAUL "ALARCON" (UD Barbastro)
BARRERO ORTAS, JAIME (Terrassa FC)
GOMEZ DELGADO, JAVIER (UE Sant Andreu)
CORTES MOYANO, ALVARO "CORTES" (FC Barcelona Atlètic)
BALLERO NAVARRO, ALESSANDRO FILIPPO "BALLERO" (RCD Espanyol de Barcelona "B")
Gomez Gomez, Ferran "GOMEZ" (RCD Espanyol de Barcelona "B")
RUFO VIDAL, XAVIER "RUFO" (RCD Espanyol de Barcelona "B")
PEREZ TORRECILLA, ADRIAN "ADRIAN" (Torrent CF)
ARAPIO DURA, ADRIAN "ARAPIO" (CD Castellón "B")
INIESTA SARABIA, CLEMENTE "INIESTA" (CD Alcoyano)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

NAVARRO GENIS, LUIS (CE Andratx)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
HOMET RUIZ, DANIEL (Reus FC Reddis)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
LOPEZ DIAZ, ADRIAN (CD Ibiza Islas Pitiusas)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
SOLER FEMENIAS, MIGUEL "SOLER" (UD Poblense)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
LONDOÑO LONDOÑO, MIGUEL "LONDOÑO" (RCD Espanyol de Barcelona "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
JUAN LLAMBRICH, MIGUEL "M. LLAMBRICH" (Torrent CF)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

ÁLVARES GUEDES VAZ, RICARDO (Reus FC Reddis)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
KOUROUMA KOUROUMA, LANCINET (Girona FC "B")	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

MARCILLO CABALLERO, SERGI (UE Olot)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)
--------------------------------------	---

II-CLUBES

RCD Espanyol de Barcelona "B"	Multa por Represión pasiva de conductas violentas, xenófobas, e intolerantes (Artículo: 114)
Torrent CF	Multa por Represión pasiva de conductas violentas, xenófobas, e intolerantes (Artículo: 114)
UE Olot	Multa por alteración del orden del encuentro de carácter leve, procedimiento a imposición de la sanción en su grado máximo atendiendo a las circunstancias concurrentes (Artículo: 117)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 19-11-2025

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Carrasco Pedrol, Marcos (Reus FC Reddis)	Amonestación por discutir o encararse con un contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a (Artículo: 118.1 i))
PEREZ GIL, ALBERTO (Reus FC Reddis)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Troya Morilla, Oscar (UD Poblense)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Alvarez San Juan, Enrique (Girona FC "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
TEGEO LAGUNA, JOSE M (CD Atlético Baleares)	1 partido de suspensión por conducta contraria al buen orden deportivo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 129)
Mut Riera, Jaime (UE Porreres)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Mut Riera, Jaime (UE Porreres)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Vidal Corominas, Roger (UE Olot)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 19-11-2025

Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 4
Temporada: 2025-2026
JORNADA:11 (16-11-2025)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

FERNANDEZ MARTIN, JUAN FRANCISCO "FERNANDEZ" (Atlético Malagueño)
TOVAR MORENO, ADRIAN (UD Melilla)
SEGURA GARCIA, JUAN ANTONIO (UD Melilla)
PAREJO GONZALEZ, RAFAEL "PAREJO" (Xerez Deportivo FC)
RODRIGUEZ GALLARDO, DIEGO (Club Atlético Antoniano)
BENITES OLDRA, MAXIMILIANO GASTON (CD Estepona Fútbol Senior)
SANCHO MACAYA, DANIEL (CD Estepona Fútbol Senior)
GONZALEZ GONZALEZ, ALBERTO (CD Estepona Fútbol Senior)
ORTIZ ABELLAN, ARMANDO "ORTIZ" (FC La Unión Atlético)
CABELLO MARIN, MAURO "MAURO" (Real Jaén CF)
ALVAREZ MARTI, JOSE (Real Jaén CF)
SAKO, SIAKA (Real Jaén CF)
ESPINOSA FERNÁNDEZ, DIEGO (Águilas FC)
TERRANOVA MONTOYA, JOHAN ALEXANDER (Águilas FC)
SALINAS GARCIA, ALVARO (CD Minera)
MARTINEZ NICOLAS, ALVARO "MARTINEZ" (CF Lorca Deportiva)
VAZQUEZ LOPEZ, LEOPOLDO "VAZQUEZ" (Xerez CD)
SISSOKHO, MOUSSA (Xerez CD)
RAMÍREZ GUEVARA, CARLOS ESTEBAN (Salerm Cosmetics Puente Genil FC)
CORDERO PEREZ, CARLOS "C. CORDERO" (CD Extremadura)
MORCILLO APARICIO, LUIS NICOLAS (CD Extremadura)

Por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral

MORENO BONILLA, ROBERTO "MORENO" (CD Extremadura)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

OLMEDO LOPEZ, JAVIER "OLMEDO" (UD Melilla)
IGLESIAS ROJAS, JULIO (UD Melilla)
CANDELAS FERNANDEZ, ALFONSO "CANDELAS" (CD Estepona Fútbol Senior)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

SALCEDO SANCHEZ, JOSE ANTONIO (Águilas FC)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

GOMEZ MENESES, JOSE MANUEL (Yeclano Deportivo)
PLA BELMONTE, EDUARDO "PLA" (UD Almería "B")
CEDILLO SEGURA, PEDRO FIDEL "CEDILLO" (UD Almería "B")
MARTIN PELAZ, HUGO "MARTIN" (UD Almería "B")
AGUILAR ALCALDE, CARLOS "AGUILAR" (Linares Deportivo)
ARANDA CAMPOS, HUGO "ARANDA" (Linares Deportivo)
RODRIGUEZ NAVARRO, ALFONSO "RODRIGUEZ" (Atlético Malagueño)
GANDOY MARTÍNEZ, YAGO (Xerez Deportivo FC)
RIVELOTT REGUERA, FRANCISCO ASIS (Xerez Deportivo FC)
GONZALEZ RODRIGUEZ, EMMANUEL "GONZALEZ" (CD Estepona Fútbol Senior)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 19-11-2025

MANZANO CORTÉS, KEVIN (Águilas FC)
ABDESELAM EL HAMDI, MOHAMED KAMAL (CD Minera)
ESCOBAR HERNANDEZ, JAIME (CF Lorca Deportiva)
GARCIA PEREZ, JOSE LUIS (Xerez CD)
DURAN RUIZ, ANTONIO MIGUEL "DURAN" (Salerm Cosmetics Puente Genil FC)
SUALDEA LOPEZ, ALFREDO (CD Extremadura)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

KEITA, BOUBACAR (Águilas FC)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
-------------------------------	---

3.- SUSPENSIÓN

DELGADO GINES, ENEKO (CD Estepona Fútbol Senior)	2 partidos de suspensión por emplear juego peligroso causando daño que merme las facultades del/de la ofendido/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 122)
RODRIGUEZ LOPEZ, ADRIAN "RODRIGUEZ" (Xerez CD)	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.2)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

MORENO RUIZ, ANTONIO (UD Almería "B")	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Grosso Fernandez, Jesus "GROSSO" (Club Atlético Antoniano)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Delgado Gonzalez, Jose Carlos (CD Estepona Fútbol Senior)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
CARMONA CUEVAS, DANIEL (CD Minera)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Lopez Gomez, Sebastian (CF Lorca Deportiva)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Cejudo Carmona, Alvaro (Salerm Cosmetics Puente Genil FC)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Xerez CD

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el Xerez CD SAD, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "EXPULSIONES", que:

"- Xerez CD: En el minuto 62 el jugador (4) RODRIGUEZ LOPEZ, ADRIAN fue expulsado por el siguiente motivo: Por dar un codazo en el pecho de un contrario, sin estar el balón en disputa de estos, haciendo uso de fuerza excesiva".

SEGUNDO.- Por el Xerez CD SAD se presentan alegaciones acompañadas de prueba videográfica, consistente en dos vídeos, una fotografía de la jugada y el enlace al encuentro completo. Manifiesta que:



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 19-11-2025

“... Se trata de un lance del juego donde realmente hay una carga- entendemos que legal- del jugador local con su hombro al jugador visitante, que simula un golpe en su ara (nunca en el pecho como refleja el árbitro en el acta) Baste observar la altura y el movimiento del codo del jugador posteriormente expulsado, la mecánica real de la acción no es coincidente con lo manifestado en dicha acta arbitral.

Las imágenes no muestran gesto violento, El movimiento es breve, sin preparación del golpe, El jugador local mira hacia otro punto, lo que excluye intención agresiva, La dinámica muestra un contacto propio del deporte, sin riesgo real para la integridad del contrario.

Incluso admitiendo que existió contacto —lo cual ocurre de manera cotidiana en fútbol—:

- No hubo lesión.
- No fue necesaria asistencia médica.
- El jugador contrario continuó el encuentro con total normalidad.
- El juego apenas se vio alterado.

Según los criterios del derecho sancionador deportivo, el “uso de fuerza excesiva” exige una potencialidad lesiva notoria y una desproporción clara del contacto, lo que no concurre en este caso.

En conclusión, ni existe codazo alguno en el pecho, ni mucho menos fuerza excesiva ...”.

Afirma que el árbitro no vio la jugada, que se escuchó al juez de línea decir “es amarilla” y que ello lo pueden corroborar el entrenador local y los delegados del mismo club “si fueron requeridos para ello”.

Recuerda el alegante la regulación y doctrina de los órganos disciplinarios sobre el error material manifiesto y el valor de la presunción del acta arbitral, y se extiende sobre lo que ha de entenderse como “uso de fuerza excesiva”, lo que dice que requiere “... conforme a la jurisprudencia sostenida del TAD, la concurrencia de una intencionalidad clara o un dolo cualificado, impropio de una acción meramente brusca o desordenada ...”.

Concluye solicitando que se “... resuelva anular la tarjeta roja mostrada al Jugador sancionado; subsidiariamente, que, en caso de apreciarse infracción, esta se tipifique como conducta menos grave, sin violencia ni agresión, de acuerdo con el principio de intervención mínima y la interpretación restrictiva del derecho sancionador deportivo”.

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que “En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Asimismo, y en el mismo sentido el artículo 137.2 determina que “Las consecuencias disciplinarias de las referidas expulsiones podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto”, disponiendo lo propio el artículo 118.2 respecto de las amonestaciones al señalar que “Las consecuencias disciplinarias de las referidas amonestaciones podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto.”

Se recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como indica el alegante y recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD, lo que además cita expresamente el alegante, “han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que “cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son “definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto” está permitiendo que el principio de invariabilidad (“definitiva”) del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un “error material manifiesto”, en cuanto modalidad o subespecie del “error material”, es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

Asimismo, el TAD en su Resolución de 8 de enero de 2025 (Expediente núm. 391/2024) explica que “... Abundando en lo anterior, este Tribunal Administrativo del Deporte ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea”.

CUARTO.- Analizados con detenimiento los vídeos y la fotografía aportados, así como el enlace al encuentro completo sin indicar a qué minuto del mismo corresponde la jugada -que no ofrece imágenes diferentes al video aportado-, se observa que el jugador posteriormente expulsado va en carrera y alcanza la posición del jugador rival con dorsal número 24, adelantándose al mismo con el que contacta, primero con el hombro y luego desplazando el brazo hasta dar con el codo en el pecho del rival como puede apreciarse en el segundo 40 del vídeo aportado como Prueba 2.

No es relevante, dada la presunción de veracidad del acta arbitral, lo que puedan testificar el entrenador y el delegado del equipo del jugador expulsado respecto de lo que dicen dijo un árbitro asistente sobre era “tarjeta amarilla”, ya que el sonido del encuentro en la grabación completa del mismo, en el momento de la jugada, solo expresa insultos y palabras malsonantes del público que, por cierto, el árbitro no recogió en el acta.

A la vista de las imágenes, no se puede afirmar sin ningún género de dudas que no exista un codazo en el pecho del rival, que es lo que señala el árbitro en el acta, sin perjuicio de que el jugador rival sin recibir contacto alguno en el rostro se ponga las manos en la cara como si



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 19-11-2025

en la misma hubiera recibido un golpe o padecido una repentina dolencia facial fruto de una patología desconocida.

En estas circunstancias, ha de prevalecer la presunción de veracidad de la que goza el acta arbitral, y que exige que se despliegue por quien discute su contenido de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado "error material manifiesto" del relato arbitral, lo que no sucede en este caso.

Por lo demás, hay que recordar que no corresponde a este órgano disciplinario valorar otro tipo de circunstancias como si hubo o no fuerza excesiva, pues como señala el apartado 3 del artículo 118 del Código Disciplinario de la RFEF, "La aplicación e interpretación de las reglas del juego será competencia única, exclusiva y definitiva de los/as árbitros/as, sin que los órganos disciplinarios federativos puedan conocer de las mismas".

Asimismo, de acuerdo con la Resolución de 6 de febrero de 2025 (Expediente núm. 29/2025) del TAD "... debe reiterarse, una vez más lo ya manifestado por este Tribunal Administrativo del Deporte en diversas ocasiones (i.e., Expediente núm. 297/2017), en el sentido de que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea".

La conducta del jugador D. Adrián Rodríguez López encaja por tanto en el tipo que se contiene en el artículo 130.2 del Código Disciplinario de la RFEF, que prevé que la acción consistente en producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, siempre que la acción origine riesgo, si "... se produjera al margen del juego, no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, se sancionará con suspensión de dos a tres partidos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 del presente Código".

En lo que se refiere a la graduación de la sanción, de acuerdo con el artículo 12 del Código Disciplinario de la RFEF y no concurriendo atenuantes ni agravantes, atendiendo a las circunstancias concurrentes procede la imposición de aquella en su grado mínimo.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del Xerez CD SAD y en consecuencia **RESUELVO**:

Mantener los efectos disciplinarios de la tarjeta roja mostrada en el minuto 62 al jugador D. Adrián Rodríguez López, imponiéndose la sanción de 2 encuentros de suspensión con arreglo al artículo 130.2 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 19-11-2025

Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 5
Temporada: 2025-2026
JORNADA:11 (16-11-2025)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

CAMARA SILVA, IBRAIMA VANIEL "CAMARA" (Rayo Vallecano de Madrid "B")
HERNANDEZ CELIA, ANDREU "HERNANDEZ" (CF Intercity)
GIL GÓMEZ, ALEJANDRO "GIL" (CF Intercity)
VIDAL MARTÍNEZ, DANIEL (CF Rayo Majadahonda)
Ortega Conde, Jacobo "ORTEGA" (Real Madrid CF "C")
ARNEDO GONZÁLEZ, ÁLVARO (CF Fuenlabrada)
OCAÑA SÁNCHEZ, JESÚS (UD San Sebastián de Los Reyes)
RODRIGAÑEZ GRACIA, MIGUEL ANGEL "RODRIGAÑEZ" (UD Socuéllamos CF)
CACERES RODRÍGUEZ, DAMIAN "CACERES" (Getafe CF "B")
SALAZAR TRUJILLO, SEBASTIAN "SALAZAR" (Getafe CF "B")
VIAÑA CAMPUZANO, EDUARDO (RSD Alcalá)
RECIO BLECUA, SERGIO (RSD Alcalá)
MARTINEZ TORRES, HECTOR (RSD Alcalá)
SCIANCELEPORE, MATEO (Elche Ilicitano)
GUTIERREZ CUSTODIO, ALVARO (CD Quintanar del Rey)
PEREA MOSQUERA, SANTIAGO (CD Quintanar del Rey)
GUILLÉN RODRIGUEZ, SAMUEL (UB Conquense)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

AUÑÓN AVILES, ANGEL (CDA Navalcarnero)
MONTES GARCIA, JORGE "MONTES" (Getafe CF "B")
PANTOJA VALADES, CARLOS "PANTOJA" (RSD Alcalá)
HOUARY JEDDOUB, ALI "HOUARY" (Elche Ilicitano)

Por perder deliberadamente el tiempo

CARMONA PEREZ, SERGIO "CARMONA" (CF Rayo Majadahonda)
HARTASANCHEZ MUÑOZ, FERNANDO "HARTASANCHEZ" (UD San Sebastián de Los Reyes)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

KONARE TOUNKARA, UMARU (Elche Ilicitano)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

MIRANDA MIRANDA, GONZALO SEBASTIAN "MIRANDA" (Orihuela CF)
Revuelto Calvo, Victor "REVUELTO" (Rayo Vallecano de Madrid "B")
BECERRA GOMEZ, SAMUEL "BECERRA" (Rayo Vallecano de Madrid "B")
TORRES BARRAN, ROI "ROI" (CF Intercity)
ROIGE RODRIGUEZ, POL (CF Intercity)
LEÓN MERINO, IÑAKI "LEON" (CD Coria)
BASSA MORA, POL (CF Fuenlabrada)
GONZALEZ SANCHEZ, JOSE CARLOS "GONZALEZ" (UD Las Palmas Atletico)
VELAZQUEZ CARDONA, BRIAN "VELAZQUEZ" (UD Las Palmas Atletico)
TRESPALACIOS SANTISTEBAN, ADRIAN (UD Las Palmas Atletico)
PEREZ RAMIREZ, JOEL "PEREZ" (CD Tenerife "B")
MARIN DE LA CASA, DANIEL (RSD Alcalá)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 19-11-2025

MARTIN MARRERO, CARLOS (Elche Ilicitano)
JODAR RUIZ, DANIEL (CD Quintanar del Rey)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

FERRONI, LEONEL (CF Intercity)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
NIETO GARCIA, DANIEL "NIETO" (RSD Alcalá)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
SANCHEZ GIL, BORJA "BORJA SANCHEZ" (RSD Alcalá)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

DE LAS SIAS LOPEZ, MARCO "DE LAS SIAS" (Rayo Vallecano de Madrid "B")	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
---	---

4.- SUSPENSIÓN

Risco Alcantara, Alberto "RISCO" (Getafe CF "B")	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.2)
--	--

5.- OTRAS SUSPENSIONES

DE LAS SIAS LOPEZ, MARCO "DE LAS SIAS" (Rayo Vallecano de Madrid "B")	1 partido de suspensión por conducta contraria al buen orden deportivo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 129)
DE LAS SIAS LOPEZ, MARCO "DE LAS SIAS" (Rayo Vallecano de Madrid "B")	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Acero Solis, Alejandro (CD Coria)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Fernandez Gonzalez, Guillermo (CF Rayo Majadahonda)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Muiños Heredia, Manuel Alejandro (CF Fuenlabrada)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Dominguez Martin, Diego (CF Fuenlabrada)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Dominguez Martin, Diego (CF Fuenlabrada)	1 partido de suspensión por Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 123)
Ruiz Garcia, Francisco Jose (CDA Navalcarnero)	1 partido de suspensión por Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 123)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 19-11-2025

Lomas Lopez, Jesus (CDA Navalcarnero)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Trillo Navarro, Jacinto Jose (UD Socuéllamos CF)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Herrera Grimon, Raul (UD Las Palmas Atletico)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Pizarro Lopez, Esteban (Getafe CF "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Bolaños Del Pozo, Pedro Jose (CD Quintanar del Rey)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

- RESOLUCIONES ESPECIALES

CD Quintanar del Rey

Visto el contenido del apartado 4 del acta arbitral, y atendiendo a su contenido, este Juez Disciplinario acuerda la incoación de una información reservada, con el objeto de esclarecer los hechos denunciados y determinar, en su caso, las responsabilidades disciplinarias que pudieran derivarse.

UB Conquense

Visto el contenido del apartado 4 del acta arbitral, y atendiendo a su contenido, este Juez Disciplinario acuerda la incoación de una información reservada, con el objeto de esclarecer los hechos denunciados y determinar, en su caso, las responsabilidades disciplinarias que pudieran derivarse.